

Colegio Maristas Santa María

Toledo



Aprobado por el Consejo escolar del Colegio Maristas Santa María de Toledo
el día 11 de abril de 2019

ÍNDICE

1. Justificación	1
1.1. Desde el carácter propio y la entidad corporativa.....	1
1.2. Desde la lectura general del contexto	2
1.3. Desde el marco legal y administrativo	2
2. Desarrollo del Plan	3
2.1. Objetivos	3
2.2. Destinatarios	4
2.3. Responsables.....	4
2.4. Criterios para el desarrollo de acciones.....	4
2.5. Coordinador de Convivencia	5
3. Gestión de la convivencia.....	5
3.1. Normas de convivencia.....	5
3.2. Calificación de la alteración de la convivencia	9
3.3. Medidas correctoras.....	13
3.4. Protocolo de actuación.....	16
3.5. Mediación escolar.....	18
4. Comisión de Convivencia	19
4.1. Finalidad y composición.....	19
4.2. Funciones.....	19
5. Actuaciones preventivas	20
6. Protección del Menor.....	22
7. Acciones formativas	23
8. Seguimiento y evaluación del Plan de Convivencia	23
8.1. Difusión	23
8.2. Seguimiento y evaluación	23
Anexos.....	25-27

1. JUSTIFICACIÓN

1.1. DESDE EL CARÁCTER PROPIO Y LA ENTIDAD CORPORATIVA

Siguiendo a san Marcelino Champagnat, tratamos de ser apóstoles para los jóvenes, evangelizándolos a través de nuestra vida y nuestra presencia entre ellos, así como mediante nuestra enseñanza. La educación, en su sentido más amplio, es nuestro marco de evangelización: en escuelas, en programas sociales y pastorales y en encuentros informales. En todos ellos ofrecemos una educación integral, sustentada en la visión cristiana del desarrollo personal y humano” (MEM 75 y 76).

En nuestro centro determinamos planes de atención personalizada y de orientación. Ello nos permite conocer mejor a nuestros alumnos, proporcionarles el debido acompañamiento y favorecer su desarrollo en lo personal y en las habilidades sociales. A los alumnos que tienen problemas particulares, les facilitamos seguimiento mediante el servicio de orientadores u otros profesionales (MEM 141).

En nuestra identidad corporativa, en el apartado de Misión, decimos que el objetivo preferente de nuestra misión es la evangelización y que nuestras obras educativas, participando de la misión evangelizadora de la Iglesia, tienen como fin promover la educación integral de los niños y los jóvenes, armonizando fe-cultura-vida y atendiendo al desarrollo de la persona en todas sus dimensiones.

En el apartado de Visión decimos que queremos conseguir que nuestras obras educativas dispongan de un proyecto educativo que asegure la educación integral de los niños y jóvenes a los que atienden y los prepare para ser agentes de transformación de la sociedad.

En el apartado de Competencias específicas afirmamos que tenemos una larga trayectoria en el despliegue de planes educativo-pastorales que aseguran el desarrollo de procesos de crecimiento humano y espiritual de los niños y jóvenes.

Educación integral

En nuestro centro buscamos promover la educación integral de los niños y los jóvenes, armonizando fe-cultura-vida y atendiendo al desarrollo de la persona en todas sus dimensiones. Para poder hacer operativo este objetivo entendemos que debemos atender a estas cuatro dimensiones de la persona de forma gradual:

- La **relación consigo mismo: ser libre**. Promover una persona con sentido crítico, realista, autónomo, equilibrado, responsable, con un autoconcepto ajustado y positivo, que se acepta a sí misma, capaz de realizar un esfuerzo constante y creativo, y de dar respuesta a situaciones no previstas.
- La **relación con los demás: ser fraterno**. Promover el crecimiento en la acogida, el servicio, la compasión solidaria, la escucha y el diálogo, la aceptación del otro, el perdón y la comunicación, lleva a la consecución de una mayor sensibilidad social para compartir vida y bienes, tener un sentido de pertenencia activa y de responsabilidad colectiva en el grupo en que se crece, y en la comunidad más amplia de la que su propia comunidad es parte.
- La **relación con el mundo: ser solidario**. Promover una persona con sensibilidad social y ecológica, con una visión del mundo y de la realidad desde la que toma conciencia de las causas de las injusticias y de las marginaciones, para llegar a compromisos solidarios concretos en los que se implica.
- La **relación con Dios: reconocerse hijo de Dios**. El anuncio del Evangelio hace que la persona pueda llegar a experimentar en su propia vida, el proyecto y la buena noticia de Jesús. Al reconocerse hijo de Dios, puede descubrir su vida como vocación y ver en cada persona un lugar de encuentro con Dios, así como celebrar e iluminar su vida con el amor que Dios ha entregado a los hombres.

1.2 DESDE LA LECTURA GENERAL DEL CONTEXTO

Las características del entorno familiar condicionan cada vez más la convivencia escolar. La menor presencia de los padres en el hogar, su pérdida de influencia educativa, disminución del sentido de respeto y autoridad, así como de la capacidad de aceptación de las normas como elementos necesarios en el proceso educativo.

La creciente influencia de los medios de comunicación y su capacidad para sensibilizar a la sociedad con determinados temas relacionados con la convivencia escolar como el bullying, las situaciones de violencia en el entorno escolar y en la calle... produce en ocasiones alarma social y dificulta nuestra tarea de educadores.

La situación de la escuela y las características de las comunidades educativas en el marco global de la sociedad no favorecen un adecuado clima de convivencia. Aunque seguimos gozando en general de un buen clima de convivencia en nuestros centros, somos conscientes de que se ha reducido en los alumnos el nivel de respeto a los educadores y la capacidad de aceptar y cumplir normas.

El contexto social en que se mueven los jóvenes, las redes sociales, la conexión permanente a través de las tecnologías, y su manera compleja de ser y expresarse condicionan también la convivencia escolar. Las redes sociales son en ocasiones un entorno en el que se prolongan algunos conflictos de convivencia escolar y que terminan derivando en acoso o violencia.

1.3 DESDE EL MARCO LEGAL Y ADMINISTRATIVO

La actual **Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre**, para la mejora de la calidad educativa (LOMCE), publicada en el Boletín Oficial del Estado el 10 de diciembre de 2013, establece como una de las finalidades de la Educación Primaria la de facilitar a los alumnos y alumnas la adquisición del hábito de convivencia.

Por otra parte, subraya que los centros, en el ejercicio de su autonomía, pueden adoptar experimentaciones, planes de trabajo, formas de organización, normas de convivencia y ampliación del calendario escolar o del horario lectivo de áreas o materias, en los términos que establezcan las Administraciones educativas y dentro de las posibilidades que permita la normativa aplicable, incluida la laboral, sin que, en ningún caso, se impongan aportaciones a las familias ni exigencias para las Administraciones educativas.

Otras referencias a la convivencia, las encontramos en el artículo 124 referido a las Normas de organización, funcionamiento y convivencia establece lo siguiente:

1. Los centros elaborarán un plan de convivencia que incorporarán a la programación general anual y que recogerá todas las actividades que se programen con el fin de fomentar un buen clima de convivencia dentro del centro escolar, la concreción de los derechos y deberes de los alumnos y alumnas y las medidas correctoras aplicables en caso de su incumplimiento con arreglo a la normativa vigente, tomando en consideración la situación y condiciones personales de los alumnos y alumnas, y la realización de actuaciones para la resolución pacífica de conflictos con especial atención a las actuaciones de prevención de la violencia de género, igualdad y no discriminación.

2. Las normas de convivencia y conducta de los centros serán de obligado cumplimiento, y deberán concretar los deberes de los alumnos y alumnas y las medidas correctoras aplicables en caso de incumplimiento, tomando en consideración su situación y condiciones personales. Las medidas correctoras tendrán un carácter educativo y recuperador, deberán garantizar el

respeto a los derechos del resto de los alumnos y alumnas y procurarán la mejora en las relaciones de todos los miembros de la comunidad educativa. Las medidas correctoras deberán ser proporcionadas a las faltas cometidas. Aquellas conductas que atenten contra la dignidad personal de otros miembros de la comunidad educativa, que tengan como origen o consecuencia una discriminación o acoso basado en el género, orientación o identidad sexual, o un origen racial, étnico, religioso, de creencias o de discapacidad, o que se realicen contra el alumnado más vulnerable por sus características personales, sociales o educativas tendrán la calificación de falta muy grave y llevarán asociada como medida correctora la expulsión, temporal o definitiva, del centro. Las decisiones de adoptar medidas correctoras por la comisión de faltas leves serán inmediatamente ejecutivas.

3. Los miembros del equipo directivo y los profesores y profesoras serán considerados autoridad pública.

4. Las Administraciones educativas facilitarán que los centros, en el marco de su autonomía, puedan elaborar sus propias normas de organización y funcionamiento.»

Por último, en el artículo 127 que recoge las Competencias del Consejo Escolar señala, entre otras, las siguientes:

a) Conocer la resolución de conflictos disciplinarios y velar por que se atengan a la normativa vigente. Cuando las medidas disciplinarias adoptadas por el director correspondan a conductas del alumnado que perjudiquen gravemente la convivencia del centro, el Consejo Escolar, a instancia de padres, madres o tutores legales, podrá revisar la decisión adoptada y proponer, en su caso, las medidas oportunas.

b) Proponer medidas e iniciativas que favorezcan la convivencia en el centro, la igualdad entre hombres y mujeres, la igualdad de trato y la no discriminación por las causas a que se refiere el artículo 84.3 de la presente Ley Orgánica, la resolución pacífica de conflictos, y la prevención de la violencia de género.

En la Comunidad Autónoma de Castilla La Mancha el fundamental referente legislativo es el **Decreto 3/2008, del 8 de enero** de la Convivencia Escolar donde se afirma que corresponde al Centro docente en el ejercicio de su autonomía, regular la convivencia a través del Proyecto Educativo. El Gobierno de Castilla-La Mancha, con la aprobación del Decreto citado anteriormente regula la Convivencia Escolar y crea el Observatorio de la Convivencia.

Ley 3/2012, de 10 de mayo de Autoridad del Profesorado

Decreto 13/2013 de 21 de marzo de Autoridad del Profesorado en Castilla la Mancha

Proyecto Educativo Institucional Marista

Resolución 20/01/2006 de la Consejería de Educación y Ciencia por la que se acuerda dar publicidad al protocolo de actuación ante situaciones de maltrato entre iguales en Castilla-La Mancha.

2. DESARROLLO DEL PLAN

2.1 OBJETIVOS

El objetivo general de este Plan consiste en elaborar de un modo proactivo, en el marco del Proyecto Educativo de Centro, todas las acciones que se adopten en nuestro centro encaminadas a mejorar el clima escolar y educar a los alumnos en los valores de convivencia y resolución pacífica y democrática de los conflictos en un entorno seguro.

Se concreta a través de los siguientes objetivos operativos:

- a) Facilitar a los órganos de gobierno, al profesorado y al resto de los miembros de la comunidad educativa instrumentos y recursos en relación con la cultura de la convivencia, la resolución de conflictos, la prevención de la violencia y la mejora de la convivencia en el centro.
- b) Concienciar y sensibilizar a la comunidad educativa sobre la importancia de una adecuada convivencia escolar y sobre los procedimientos para mejorarla.
- c) Conseguir la integración de todo el alumnado sin discriminación alguna.
- d) Desarrollar acciones que faciliten la mejora de las relaciones entre los miembros de la comunidad educativa.
- e) Fomentar los valores, actitudes y las prácticas que permitan mejorar el grado de aceptación y cumplimiento de las normas y avanzar en el respeto a la diversidad.
- f) Facilitar la prevención, detección, tratamiento, seguimiento y resolución de los conflictos que pudieran plantearse en el centro, en especial las manifestaciones de violencia, y con especial énfasis en la violencia contra las mujeres, y actitudes y comportamientos xenófobos y racistas, aprendiendo a utilizarlos como fuente de experiencia de aprendizaje.
- g) Fomentar actividades, espacios y tiempos para mejorar las relaciones entre los miembros de la comunidad educativa.
- h) Facilitar la resolución pacífica de conflictos.
- i) Priorizar la formación de todos los miembros de la comunidad educativa, y en especial del profesorado, para la convivencia positiva y pacífica.
- j) Desplegar la política institucional para la protección del menor en nuestro centro.
- k) Fomentar la implicación de las familias.
- l) Desarrollar protocolos para la intervención ante conflictos de convivencia y acoso escolar.

2.2 DESTINATARIOS

Todos los miembros de la comunidad educativa.

2.3. RESPONSABLES

El Claustro de Profesores.

El Coordinador de Convivencia del Centro.

Consejo Escolar.

Equipo Directivo.

2.4. CRITERIOS PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES

La adecuada convivencia en el centro es una condición indispensable para la progresiva maduración de los distintos miembros de la Comunidad educativa, en especial los alumnos, y de aquella en su conjunto, para la consecución de los objetivos del *Carácter Propio* del centro.

El conjunto de medidas y actuaciones establecidas en orden a la promoción de la convivencia se han de basar en los siguientes principios:

- a) Intervención preventiva que fomente la creación de un ambiente socioeducativo en el centro, en el que predomine la resolución pacífica de los conflictos.

- b) Participación e intervención activa de todos los agentes en el diseño, planificación, desarrollo y evaluación de las actuaciones para la promoción y mejora de la convivencia escolar.
- c) Corresponsabilidad y coordinación entre los distintos órganos y entidades tanto de la Administración como de la comunidad educativa.
- d) Globalidad, de manera que todos los elementos que componen la convivencia y que se dirijan a reducir y evitar los factores de riesgo y la conflictividad escolar sean tenidos en cuenta en el desarrollo de todas las prácticas y actuaciones de la vida cotidiana del centro.

La educación para la convivencia ha llegado a ser un fin en sí misma dada su importancia tanto para el bienestar de todos los miembros de la comunidad educativa como para el desarrollo personal y social del alumnado. Es necesario contar con un Plan de convivencia que proponga medidas e iniciativas que favorezcan la convivencia en el centro, la igualdad entre hombres y mujeres y la resolución pacífica de los conflictos.

Para llevar esto adelante partiremos de las siguientes premisas:

- Necesidad de participación de toda la comunidad educativa para la mejora de la convivencia.
- Toma de conciencia sobre la importancia de la educación para la convivencia positiva como un objetivo educativo en sí mismo.
- Necesidad de reflexionar sobre nuestras creencias, formas de interactuar y de ir construyendo marcos conceptuales de referencia comunes.
- Asunción, por parte de cada integrante de la comunidad, de su protagonismo y responsabilidad en la mejora de la convivencia.
- Corresponde a la comunidad educativa, poner los medios de todo tipo para prevenir aquellas situaciones de conflicto que sean previsibles, facilitando así un buen clima de centro que propicie que la vida escolar se desarrolle de manera ordenada y gratificante.

2.5. COORDINADOR DE CONVIVENCIA

El Coordinador de Convivencia es designado por el director del centro entre el profesorado que cumpla una serie de requisitos:

1. Ser profesor del centro, preferentemente, con destino definitivo.
2. Disponer de conocimientos, experiencia o formación en el fomento de la convivencia y en la prevención e intervención en los conflictos escolares.
3. Tener experiencia en labores de tutoría.

También se podrá tener en cuenta su capacidad para la intervención directa y la comunicación con los alumnos y disponer del respeto de los integrantes de la comunidad educativa.

En colaboración con los coordinadores de etapa y bajo la dependencia del director del centro, el Coordinador de Convivencia escolar desempeñará, sin perjuicio de las competencias tanto del resto de profesorado como de la Comisión de Convivencia del centro, las siguientes funciones:

1. Coordinar el desarrollo del Plan de Convivencia del centro detectando los factores de riesgo y analizando las relaciones entre los miembros de la comunidad educativa, así como participar en su seguimiento y evaluación con el objetivo de mejorar el clima escolar.

2. Participar en la elaboración y aplicación del Plan de Acción Tutorial, en coordinación con el Departamento de Orientación, en lo referido al desarrollo de la competencia social del alumnado y la prevención y resolución de conflictos entre iguales.

3. Participar en las actuaciones de mediación, como modelo para la resolución de conflictos en el centro escolar, en colaboración con los coordinadores de etapa y el tutor.

4. Participar en la comunicación y coordinación de las actuaciones de apoyo individual o colectivo, según el procedimiento establecido en el centro, y promover la cooperación educativa entre el profesorado y las familias, de acuerdo con lo establecido en el Plan de Convivencia del centro.

5. Coordinar a los alumnos que pudieran desempeñar acciones de mediación entre iguales.

6. Aquellas otras que aparezcan en el Plan de Convivencia del Centro o que le sean encomendadas por el equipo directivo del centro encaminadas a favorecer la convivencia escolar.

3. GESTIÓN DE LA CONVIVENCIA

3.1. NORMAS DE CONVIVENCIA

Será el propio centro escolar quien, en el ejercicio de la autonomía que le confiere la ley vigente y de acuerdo con las características de su alumnado, establezca sus normas de conducta propias.

Las normas de conducta, que habrán de ser de obligado cumplimiento para todos los alumnos del centro, deberán ser elaboradas por el equipo directivo del centro, informadas por el Claustro de profesores y aprobadas por el Consejo Escolar.

Dichas normas responderán a la necesidad de mantener, tanto dentro de las aulas como en el resto del recinto escolar, un clima adecuado a la tarea formativa propia del centro. Los derechos y obligaciones de los miembros de la comunidad educativa se tienen en cuenta a la hora de elaborarlas.

Son conductas susceptibles de ser corregidas aquellas que vulneran lo establecido en las Normas de convivencia, organización y funcionamiento del centro y del aula o atentan contra la convivencia y aquellas conductas que menoscaben la autoridad del profesorado en el ejercicio de su labor profesional docente cuando son realizadas:

- 1) Dentro del recinto escolar.
- 2) Durante la realización de actividades complementarias y extracurriculares.
- 3) En el uso de los servicios complementarios del centro.
- 4) Asimismo, se tendrán en consideración aquellas que, aunque se realicen fuera del recinto, estén motivadas o directamente relacionadas con la actividad escolar.

Estas son las normas de conducta para todos los alumnos del centro:

- 1) Conocer y respetar el Carácter Propio del Centro y el Proyecto Educativo.
- 2) Respetar la libertad de conciencia y las convicciones religiosas y morales.
- 3) Respetar la dignidad, intimidad e integridad física y moral de las personas que forman la Comunidad Educativa y de aquellas otras personas e instituciones que se relacionan con el Centro.
- 4) La igualdad de trato entre hombres y mujeres, la no discriminación y la prevención de la violencia de género.
- 5) Reconocer y respetar los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa sin discriminar a nadie por razón de nacimiento, raza, sexo o cualquier otra circunstancia personal o social.
- 6) El respeto a la autoridad del Profesor, tanto dentro de clase como en el resto del recinto escolar.
- 7) El respeto y obediencia a todas las personas que trabajan en el centro, sea cual sea su tarea o responsabilidad.
- 8) El respeto a las personas y bienes de las instituciones que se relacionan con el Centro.
- 9) Confianza, sencillez y educación en el trato con los profesores.
- 10) Seguir las directrices del Equipo Directivo y del profesorado respecto a su educación y aprendizaje.
- 11) El interés y participación en la propia formación y en el desarrollo de las clases. Estudiar, esforzarse para conseguir el máximo desarrollo según sus capacidades y participar en las actividades formativas y, especialmente, en las orientadas al desarrollo de los currículos.
- 12) Respetar el derecho de los demás a la educación, al estudio, a trabajar y aprovechar bien el tiempo.
- 13) Conocer y cumplir las normas de organización, convivencia y disciplina del centro
- 14) Cumplir el calendario y los horarios establecidos por el Centro.
- 15) Cooperar con los profesores y compañeros en las distintas actividades educativas.
- 16) Cuidar las pertenencias propias y respetar los bienes, material escolar y trabajos académicos de otros miembros de la comunidad educativa.
- 17) Mostrar el debido respeto y consideración a los distintos miembros de la Comunidad Educativa dentro y fuera del colegio.
- 18) El trato correcto hacia los compañeros, no permitiéndose, en ningún caso, el ejercicio de violencia física o verbal.

- 19) Respeto a alumnos nuevos, extranjeros, compañeros de menor edad, y compañeros con dificultades tanto sociales como de aprendizaje.
- 20) Favorecer actitudes de compañerismo, amistad, ayuda mutua, generosidad, pertenencia...
- 21) Informar al tutor/profesor de situaciones injustas, violentas o discriminatorias que conozca, propias o de compañeros.
- 22) Practicar la solidaridad con los compañeros en lo que atañe a su seguridad y bienestar: ayudar e informar con discreción de trastornos de la alimentación y conductas perjudiciales para la salud propia o ajena.
- 23) Actuar siempre con nobleza y lealtad en el desarrollo de la vida escolar y tener una actitud positiva ante los avisos y correcciones.
- 24) El cuidado en el aseo e imagen personal y la observancia de las normas del Centro al respecto.
- 25) Respetar los espacios y actividades reservados a otros miembros de la comunidad educativa.
- 26) La adecuada utilización del edificio, mobiliario, instalaciones y material del Centro, conforme a su destino y normas de funcionamiento, así como el respeto a la reserva de acceso a determinadas zonas del Centro.
- 27) Utilización correcta de equipos y aplicaciones informáticas del centro y de los miembros de la comunidad educativa.
- 28) Mantener ordenados y limpios los espacios de trabajo, los aseos, los patios y lugares comunes.
- 29) Adquirir los hábitos que faciliten reconocer, respetar y apreciar los valores de los derechos fundamentales de la persona y de la convivencia sin discriminar a nadie por ninguna razón o circunstancia personal o social.
- 30) La resolución pacífica de los conflictos.

A comienzo de curso, y cuando sea necesario, el coordinador de convivencia recordará a los profesores los detalles prácticos de comportamiento en aulas y organización de patios, escaleras, aseos, comedor, vestimenta e imagen personal, modales, comportamiento en patios, utilización de lugares comunes, uso de balones, retrasos, ausencias, salidas del centro, uso de móviles..., así como la obligación de conocerlas, cumplirlas y hacerlas cumplir.

Los tutores y cualquier profesor cuando la situación lo requiera las recordarán a los alumnos. Un extracto de estas normas estará escrito en la agenda escolar.

Las normas de convivencia son de obligado cumplimiento para profesores y alumnos.

3.2. CALIFICACIÓN DE LA ALTERACIÓN DE LA CONVIVENCIA

Las alteraciones de la convivencia podrán ser contrarias a las normas de convivencia, organización y funcionamiento del centro y gravemente perjudiciales para la convivencia.

1. Son conductas contrarias a las normas de convivencia:

1.1 Las faltas injustificadas de asistencia a clase o de puntualidad.

- a) Llegar tarde a clase, sea desde la calle, desde el recreo o desde una clase anterior.
- b) Dos ausencias sin justificar en una misma evaluación.

1.2 La desconsideración con los otros miembros de la comunidad escolar.

- a) Dar la espalda a un profesor mientras éste procede a llamarle la atención por una conducta contraria a las normas de convivencia.
- b) Expresarse con gestos o palabras blasfemas o gravemente soeces.
- c) Mantener una complicidad pasiva ante situaciones sancionables.
- e) Dirigirse al profesor de forma irrespetuosa en el tono o en las formas.

1.3 La interrupción del normal desarrollo de las clases.

- a) Levantarse del asiento antes de que lo permita el profesor que está en el aula.
- b) Interrumpir sin permiso al profesor en clase, hablar a destiempo o estorbarle de cualquier modo en su tarea docente.
- c) Hacer gestos, señas o gritos desde fuera del aula a los alumnos que se encuentran en el interior del aula dando clase.
- d) Mandar notas o mensajes en clase a los compañeros.
- e) Dormirse durante la clase.
- f) Beber, comer cualquier cosa o masticar chicle en clase.
- g) Adoptar en clase posturas impropias o que no favorezcan la atención al profesor.
- h) Ausentarse de un examen escrito u oral prefijado, sin justificación.
- i) Ausentarse del centro el día anterior o las horas que preceden a un examen escrito u oral prefijado sin la debida justificación.

j) Venir al colegio sin la debida limpieza personal o decoro en el vestir (prendas rotas o raídas, escotes pronunciados, piercings, pelo teñido, ropa excesivamente ajustada...)

1.4 La alteración del desarrollo normal de las actividades del centro.

- a) No estar sentado cuando el profesor entra en el aula.
- b) Armar alboroto, correr o gritar en aulas, escaleras y pasillos.
- c) Toser o estornudar fuera de lo normal, eructar, roncar, chillar, silbar o hacer por sí mismo o por medio de aparatos, ruidos molestos, sea en clase o entre clases.

- d) Interrumpir o molestar en un acto colegial que exija atención y silencio.
- e) Participar activamente en alborotos o altercados dentro del colegio.
- f) No traer firmados los boletines de notas a las circulares dentro del plazo fijado por el tutor.
- g) Causar perjuicio a la imagen del centro con actividades incorrectas durante el horario lectivo, sean dentro o fuera del centro.
- h) Vender o comprar, sin autorización, productos en el centro.
- i) Soltar animales en las instalaciones del colegio
- j) Arrojar o esparcir productos malolientes, repulsivos o resbaladizos en las instalaciones del colegio.
- k) Está prohibido llevar al centro teléfonos móviles, smartwatches o dispositivos tecnológicos similares.
- l) Hacer ruidos molestos sea en clase o entre clases.

1.5 Los actos de indisciplina contra miembros de la comunidad escolar.

- a) Desobedecer una orden de un profesor.
- b) Replicar a un profesor cuando éste procede a llamarle la atención por una conducta contraria a las normas de convivencia.
- c) Ausentarse del aula sin permiso del profesor al que corresponde impartir la clase.

1.6 El deterioro causado intencionalmente, de las dependencias del centro o de su material, o del material de cualquier miembro de la comunidad escolar.

- a) No tener la agenda en clase a disposición del profesor.
- b) Arrojar basura o cualquier tipo de suciedad en el recinto del colegio.
- c) Deteriorar el material mueble o inmueble el centro, de sus profesores o del personal de servicio.

1.7 Conductas que atentan contra la autoridad del profesorado

- a) La realización de actos que, menoscabando la autoridad del profesorado, perturben, impidan o dificulten el desarrollo normal de las actividades de la clase o del centro. En todo caso, quedarán incluidas las faltas de asistencia a clase o de puntualidad del alumnado que no estén justificadas, y todas aquellas faltas que por su frecuencia y reiteración incidan negativamente en la actividad pedagógica del docente. Quedarán excluidas aquellas faltas no justificadas debidas a situaciones de extrema gravedad social no imputables al propio alumnado.
- b) La desconsideración hacia el profesorado, como autoridad docente.
- c) El incumplimiento reiterado de los alumnos de su deber de trasladar a sus padres o tutores la información relativa a su proceso de enseñanza y aprendizaje facilitada por el profesorado del centro, limitando así la autoridad de los mismos, en los niveles y etapas educativos en que ello fuese responsabilidad directa del alumnado, sin detrimento de la responsabilidad del profesorado en su comunicación con las familias o de las propias familias en su deber de estar informadas del proceso de enseñanza y aprendizaje del

alumnado.

d) El deterioro de propiedades y del material personal del profesorado, así como cualquier otro material, que facilite utilice el profesorado para desarrollar su actividad docente, causado intencionadamente por el alumnado.

2. Son conductas gravemente perjudiciales para la convivencia:

2.1 Los actos de indisciplina que alteren gravemente el desarrollo normal de las actividades del centro.

- a) Salir de la clase con malos modos, gritando o pegando portazos.
- b) Ausentarse de una salida, excursión o convivencia prefijada, sin permiso de los tutores legales ni justificación
- c) Ausentarse de un examen prefijado sin permiso de los tutores legales ni justificación
- d) Consumir, vender o comprar productos ilegales en el centro o sus inmediaciones
- e) Tenencia de navajas, objetos punzantes o cortantes y cualquier artefacto que pueda ocasionar lesiones que no sean específicamente escolares.
- f) La tenencia de armas que puedan ser disparadas.

2.2 Las injurias u ofensas graves contra otros miembros de la comunidad escolar.

- a) Menospreciar de palabra u obra o insultar a un profesor o miembro del personal de servicio del centro.
- b) Realizar comentarios, dibujos, pintadas o escribir textos injuriosos contra el colegio o contra cualquier miembro de la comunidad educativa o difundirlos por cualquier medio físico o virtual.
- c) Denunciar o acusar falsamente a un compañero, profesor o personal de servicio del centro de robo o hurto, destrucción de material, maltrato físico, amenazas, insultos, humillaciones o agresiones psicológicas.

2.3 El acoso o la violencia contra las personas y las actuaciones perjudiciales para la salud y la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa.

- a) Tomar droga o sustancias tóxicas en el centro, o en las inmediaciones.
- b) Fumar en el centro, o en las inmediaciones.
- c) Exhibir o difundir imágenes de los profesionales del centro en el desarrollo de su labor profesional.
- d) Exhibir o distribuir imágenes pornográficas en cualquier soporte: magnético, papel, electrónico, teléfono...
- e) Acosar sexualmente a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- f) Amenazar a un compañero o maltratarlo tanto física como psicológicamente.
- g) Maltratar física o psicológicamente a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- h) Realizar en las instalaciones del colegio actividades que puedan ser consideradas peligrosas para otras personas o el material del centro.

- 2.4 Las vejaciones o humillaciones. Particularmente aquellas que tengan una implicación de género, sexual, religiosa, racial o xenófoba.
- a) Menospreciar, discriminar, marginar, insultar o humillar a un compañero.
- 2.5 La suplantación de identidad, la falsificación o sustracción de documentos y material académico
- a) Falsificar la firma de los tutores legales en la agenda, en los boletines de notas o en cualquier otro documento oficial del centro
 - b) Falsificar documentos oficiales del centro.
 - c) Suplantar la personalidad del director del centro u otro miembro cualquiera del equipo docente o del personal de servicio del centro.
 - d) Apropiación o plagio de trabajos académicos ajenos.
 - e) Impedir, intencionadamente, la comunicación entre el centro y los padres o tutores legales a través de las vías habituales de información.
- 2.6 El deterioro grave, causado intencionalmente, de las dependencias del centro, de su material o de los objetos y las pertenencias de los demás miembros de la comunidad educativa.
- 2.7 Hurtar material del centro, de sus compañeros, de sus profesores o del personal de servicio.
- 2.8 Exhibir símbolos racistas, que inciten a la violencia, o de emblemas que atenten contra la dignidad de las personas y de los derechos humanos; así como la manifestación de ideologías que preconicen el empleo de la violencia, la apología de los comportamientos xenófobos o del terrorismo.
- 2.9 Conductas gravemente atentatorias contra la autoridad del profesorado.
- a) Los actos de indisciplina de cualquier alumno que supongan un perjuicio al profesorado y alteren gravemente el normal funcionamiento de la clase y de las actividades educativas programadas y desarrolladas por el Claustro.
 - b) La interrupción reiterada de las clases y actividades educativas.
 - c) El acoso o violencia contra el profesorado, así como los actos perjudiciales para su salud y su integridad personal, por parte de algún miembro de la comunidad educativa.
 - d) Las injurias u ofensas graves, así como las vejaciones o humillaciones hacia el profesorado, particularmente aquéllas que se realicen en su contra por sus circunstancias personales, económicas, sociales o educativas.
 - e) La suplantación de identidad, la falsificación o sustracción de documentos que estén en el marco de la responsabilidad del profesorado.
 - f) La introducción en el Centro educativo o en el aula de objetos o sustancias peligrosas para la salud y la integridad personal del profesorado.
 - g) Utilizar y exhibir símbolos o manifestar ideologías en el aula que supongan un menoscabo de la autoridad y dignidad del profesorado, a juicio del mismo.
 - h) El incumplimiento de las medidas correctoras impuestas con anterioridad. Tras la valoración y el análisis de los motivos de tal incumplimiento, podrá agravar o atenuar la consideración de la conducta infractora y, en consecuencia, matizar las medidas

educativas correctoras.

i) El grave deterioro de propiedades y del material personal del profesorado, así como cualquier otro material, que facilite o utilice el profesorado para desarrollar su actividad docente, causado intencionadamente por el alumnado.

2.10 La reiteración de conductas contrarias a las normas de convivencia en el centro.

2.11 El incumplimiento de las medidas correctoras impuestas con anterioridad.

3.3. MEDIDAS CORRECTORAS

Para la aplicación de medidas correctoras se tendrán en cuenta, junto al nivel y etapa escolar, las circunstancias personales, familiares y sociales. En ningún caso podrán imponerse medidas correctoras que atenten contra la integridad física y la dignidad personal del alumno.

A efectos de graduar las medidas correctoras, se deben tener en consideración las siguientes circunstancias:

1. Circunstancias que atenúan la gravedad:

a) El reconocimiento espontáneo de una conducta incorrecta. Se considerará que es espontáneo cuando tiene lugar antes de que los hechos hayan llegado a conocimiento de la persona que ha de corregirlos.

b) La ausencia de medidas correctoras previas.

c) La petición de excusas en los casos de injurias, ofensas y alteración del desarrollo de las actividades del centro.

d) El ofrecimiento de actuaciones compensadoras del daño causado.

e) La falta de intencionalidad.

f) La observancia de una conducta habitual positivamente favorecedora de la convivencia.

2. Se pueden considerar como circunstancias que aumentan la gravedad:

a) Los daños, injurias u ofensas a compañeros o compañeras de menor edad o de nueva incorporación o que presenten condiciones personales que conlleven desigualdad o inferioridad manifiesta, o que estén asociadas a comportamientos discriminatorios, sea cual sea la causa.

b) Las conductas atentatorias contra los derechos de los profesionales del centro, su integridad física o moral, y su dignidad.

c) La premeditación, la reincidencia y el ensañamiento.

d) La publicidad.

e) La utilización de las conductas con fines de exhibición, comerciales o publicitarios.

f) Las realizadas colectivamente.

g) Negarse a cumplir el castigo.

h) La tenencia de armas durante la acción agresiva o discriminatoria.

3. Medidas correctoras ante conductas contrarias a la convivencia

Son medidas correctoras para dar respuesta a las conductas recogidas en el punto 1 del apartado 3.2., las siguientes:

- a) La restricción de uso de determinados espacios y recursos del centro con el conocimiento de los padres, madres o tutores legales del alumno.
- b) La sustitución del recreo por una actividad alternativa.
- c) El desarrollo de las actividades escolares en un espacio distinto al aula del grupo habitual, bajo el control del profesorado del centro.
- d) La realización de tareas escolares en el centro en el horario no lectivo del alumnado, por un tiempo limitado y con el conocimiento y la aceptación de los tutores legales.

Para las conductas que menoscaban la autoridad del profesorado, a las descritas con anterioridad se añaden las siguientes medidas correctoras:

- e) La realización de tareas escolares en el centro en el horario no lectivo del alumnado, por un tiempo mínimo de tres días lectivos.
- f) Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares o complementarias del centro, por un período mínimo de cinco días lectivos y un máximo de un mes.
- g) Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases, por un plazo máximo de cinco días lectivos, a contar desde el día en cuya jornada escolar se haya cometido la conducta infractora.
- h) La realización de tareas educativas fuera del centro, con suspensión del derecho de asistencia al mismo, por un plazo mínimo de cinco días lectivos y un máximo de diez días lectivos, con sujeción a lo establecido en el artículo 26.d. del Decreto 3/2008, de 8 de enero. El plazo empezará a contarse desde el día en cuya jornada escolar se haya cometido la conducta infractora.

4. Medidas correctoras ante conductas gravemente perjudiciales para la convivencia

Son medidas correctoras para dar respuesta a las conductas recogidas en el punto 2 del apartado 3.2., las siguientes:

- a) La realización en horario no lectivo de tareas educativas por un periodo superior a una semana e inferior a un mes.
- b) La suspensión del derecho a participar en determinadas actividades extraescolares o complementarias durante un periodo que no podrá ser superior a un mes.
- c) El cambio de grupo o clase.
- d) La realización de tareas educativas fuera del centro, con suspensión temporal de la asistencia al propio centro docente por un periodo que no podrá ser superior a quince días lectivos, sin que ello comporte la pérdida al derecho a la evaluación continua, y sin perjuicio de la obligación de que el alumno acuda periódicamente al centro para el control del cumplimiento de la medida correctora. En este supuesto, el tutor establecerá un plan de trabajo con las actividades a realizar

por el alumno sancionado, con inclusión de las formas de seguimiento y control durante los días de no asistencia al centro, para garantizar así el derecho a la evaluación continua.

Para las conductas infractoras gravemente atentatorias contra la autoridad del profesorado, a las descritas con anterioridad se añaden las siguientes medidas correctoras:

- a) La realización de tareas educativas en el centro, en horario no lectivo del alumnado, por un tiempo mínimo de diez días lectivos y un máximo de un mes.
- b) La suspensión del derecho del alumnado a participar en determinadas actividades extraescolares o complementarias, que se realicen en el trimestre en el que se ha cometido la falta o en el siguiente trimestre.
- c) El cambio de grupo o clase.
- d) La suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases, por un periodo superior a cinco días lectivos e inferior a un mes, a contar desde el día en cuya jornada escolar se haya cometido la conducta infractora.
- e) La realización de tareas educativas fuera del centro, con suspensión temporal de la asistencia al propio centro docente por un periodo mínimo de diez días lectivos y un máximo de quince días lectivos, con sujeción a lo establecido en el artículo 26.d del Decreto 3/2008, de 8 de enero. El plazo empezará a contar desde el día en cuya jornada escolar se haya cometido la conducta infractora.

Para la aplicación de las medidas correctoras, el profesorado afectado contará con el apoyo y la colaboración del equipo directivo y, en su caso, del coordinador de convivencia.

Cuando, por la gravedad de los hechos cometidos, la presencia del autor en el centro suponga un perjuicio o menoscabo de los derechos y de la dignidad del profesorado o implique humillación o riesgo de sufrir determinadas patologías para la víctima, resultarán de aplicación, según los casos, las siguientes medidas:

- a) El cambio de centro cuando se trate de alumnado que esté cursando la enseñanza obligatoria.
- b) La expulsión del centro cuando se trate de alumnado que curse enseñanzas no obligatorias.

5. Órganos competentes para imponer las medidas correctoras ante conductas contrarias a la convivencia

La decisión de las medidas correctoras corresponde, por delegación del director a cualquier profesor, en los supuestos detallados en los apartados b) y c) del apartado 3 del presente punto y del apartado e) de las conductas que menoscaban la autoridad del profesorado.

La decisión de las medidas correctoras corresponde, por delegación del director al tutor, en los supuestos detallados en los apartados a) y d) del apartado 3 del presente punto.

Por el coordinador de convivencia, por delegación de la persona titular del centro en los demás supuestos de conductas que menoscaben o atenten gravemente contra la autoridad del profesorado.

En todos los casos en los que intervenga el tutor o el Coordinador de Convivencia, se procederá al trámite de audiencia al alumno y quedará constancia escrita de las medidas adoptadas que se notificarán a la familia.

6. Órganos competentes para imponer las medidas correctoras ante conductas gravemente perjudiciales para la convivencia

Las medidas correctoras serán adoptadas por el coordinador de convivencia, por delegación del director, de lo que dará traslado a la Comisión de Convivencia.

En todos los casos, se procederá al trámite de audiencia al alumno y a la familia y se pondrá en conocimiento del tutor.

7. Prescripción

Las conductas contrarias a la convivencia prescriben transcurrido el plazo de un mes a contar desde la fecha de su comisión.

Las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro prescriben por el transcurso de un plazo de tres meses contado a partir de su comisión.

Las medidas correctoras establecidas en los artículos 6 y 7 prescriben transcurrido el plazo de un mes y tres meses respectivamente, a contar desde la fecha de su imposición.

Las conductas contrarias a las normas de convivencia, organización y funcionamiento del centro y del aula que menoscaben la autoridad del profesorado prescriben transcurrido el plazo de dos meses a contar desde la fecha de su comisión.

Las conductas contrarias a las normas de convivencia, organización y funcionamiento del centro y del aula que atentan gravemente a la autoridad del profesorado prescriben transcurrido el plazo de cuatro meses a contar desde la fecha de su comisión.

Las medidas correctoras establecidas para el menoscabo de la autoridad del profesorado prescriben a los dos meses.

Las medidas correctoras establecidas para las que atentan gravemente contra de la autoridad del profesorado y cuando la presencia del autor suponga un perjuicio o menoscabo de los derechos y de la dignidad del profesorado prescriben a los cuatro meses.

En el cómputo de los plazos fijados en los apartados anteriores se excluirán los periodos vacacionales establecidos en el calendario escolar.

3.4. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN

1. Conductas contrarias

Los conflictos generados por el alumnado en la vida diaria del aula y del centro serán asumidos y afrontados en primera instancia por el profesor a quien corresponde tanto la valoración de los hechos o incidencias como la toma de decisiones. En caso de estar involucrados otros docentes o personal del centro podrá requerir su colaboración para contrastar la información y determinar lo ocurrido. El profesor determinará, si se trata de una conducta contraria o gravemente perjudicial para la convivencia en el centro. En el primer caso, para aquellos supuestos en los que la medida correctora pueda tomarla directamente el profesor, será éste quien continúe con el procedimiento sancionador. En otro caso derivará la actuación al tutor. Se identificará la existencia o no de agravantes o atenuantes del suceso y se decidirá la medida correctora a aplicar en delegación del Director del centro. Posteriormente se informará a las

familias si así lo requiere la medida. El registro de las incidencias disciplinarias se realizará en el programa del PSP. El profesor o tutor del alumno debe rellenar los apartados correspondientes:

- a) Código de la conducta que se quiere corregir.
- b) Código de la medida correctora que se aplica según la conducta a corregir.
- c) Fecha de incumplimiento de las normas.
- d) Observaciones que se consideren oportunas

En el caso en que la medida correctora la deba realizar el coordinador de convivencia, será éste quien inicie el proceso sancionador de acuerdo a sus funciones.

2. Conductas gravemente perjudiciales

El profesor o tutor identificará la existencia o no de agravantes o atenuantes del suceso y solicitará al Coordinador de Convivencia del centro la adopción de una medida correctora. Éste iniciará entonces el proceso de actuación informando al Coordinador de Etapa correspondiente y al Director, quien será en última instancia el que apruebe qué medida correctora se impone. El Coordinador de Convivencia redactará el acta del trámite de audiencia según la plantilla que aparece en el Anexo I. Efectuará el trámite de audiencia en presencia del alumno y uno o los dos progenitores o un tutor legal del alumno. Todos los presentes firmarán el acta del trámite de audiencia. A través de una entrevista personal, entregará a los padres copia de la comunicación escrita de la adopción de dicha medida, firmada por el Director, según la plantilla que se encuentra en el Anexo II.

Las actas originales del trámite de audiencia, y en su caso, el original de la comunicación a la familia o tutores legales del alumno, serán custodiadas por el Coordinador de Secundaria, en caso de que el alumno este escolarizado en la dicha etapa en el momento de cometer la acción objeto de la medida disciplinaria o por los Coordinadores de Infantil o Primaria, en caso de que el alumno esté escolarizado en esas etapas. En cualquiera de los casos, los responsables pedagógicos de las etapas deberán comunicar a las Administraciones educativas las conductas contrarias a la convivencia y las sanciones aplicadas a través de los cauces establecidos (Delphos).

3. Alumnos Ayudantes

Los Alumnos Ayudantes que detecten algún tipo de maltrato entre iguales, siempre y cuando no sean conductas gravemente perjudiciales para la convivencia, podrán iniciar el proceso de mediación informando de ello al profesor correspondiente o tutor. Si hay acuerdo, notificarán las medidas correctoras al profesor o tutor para que lo anote en el PSP e informe a las familias. Si no se consigue acuerdo, derivarán al profesor o tutor la aplicación de tales medidas.

En cualquier caso, es conveniente que exista un flujo de comunicación entre tutores/as, profesorado, equipo directivo y personal laboral sobre todas aquellas incidencias que sean significativas. En ese intercambio de información entre los profesionales del centro y con el fin de disponer de todos los datos concernientes al alumnado, se realizarán intercambios de doble dirección utilizando los protocolos de los que el centro dispone (partes de incidencias, registros de comportamiento, de absentismo, etc.) donde se recojan las incidencias que, bien por su naturaleza, bien por su carácter repetitivo, conviene dejar constancia.

Cuando un profesor perciba o conozca que existe la posibilidad de que se produzcan situaciones de abuso o maltrato a menores, lo comunicará al Equipo Local de Protección del Menor con el

fin de establecer mecanismos que permitan averiguar el alcance de los hechos y poder poner en marcha el protocolo de actuación correspondiente.

Se puede solicitar la colaboración del Departamento de Orientación en aquellos casos que creamos pueda ser de ayuda, bien en cuanto a un enfoque correcto de un conflicto, bien cuando se detecten problemas de índole familiar que puedan estar afectando y/o perjudicando al alumno.

3.5 MEDIACIÓN ESCOLAR

La mediación escolar es un método de resolución de conflictos en el que, mediante la intervención imparcial de una tercera persona, se ayuda a las partes implicadas a alcanzar por sí mismas un acuerdo satisfactorio.

Las relaciones conflictivas son, de alguna manera, inherentes a la interacción humana porque las diferencias de opiniones, deseos e intereses son inevitables. Sin embargo, esto no implica que su consecuencia natural sea, necesariamente, la violencia, la falta de respeto, la destrucción o el empeoramiento de la convivencia. Es posible contribuir a que las relaciones entre las partes cambien, con la intención de conseguir un mayor acercamiento, presidido siempre por el respeto mutuo.

La mediación escolar se basa en los siguientes principios:

- a) La libertad y voluntariedad de las personas implicadas en el conflicto para acogerse o no a la mediación y para desistir de ella en cualquier momento del proceso.
- b) La actuación imparcial de la persona mediadora para ayudar a las personas implicadas a que alcancen un acuerdo sin imponer soluciones ni medidas.
- c) El compromiso de mantenimiento de confidencialidad del proceso de mediación, salvo circunstancias de fuerza mayor.
- d) El carácter personal que tiene el proceso de mediación, sin que pueda existir la posibilidad de sustituir a las personas implicadas por representantes o intermediarios.
- e) La práctica de la mediación como herramienta educativa para que el alumnado adquiriera, desde la práctica, el hábito de la solución pacífica de los conflictos.

Además de los miembros componentes de la Comisión de Convivencia se creará el programa de “Alumnos Ayudantes” que servirá para abordar y prevenir todo tipo de violencia entre iguales. Este equipo tendrá la función de escuchar y acompañar en sus necesidades a otros compañeros consiguiendo que los conflictos sean detectados e intervenidos en niveles bajos de intensidad y promoviendo intereses colectivos para su tratamiento mediante la mediación entre iguales.

El equipo lo compondrán como mínimo un alumno por curso en las etapas de Primaria y ESO-Bach, y a estos se les unirán cuantos alumnos voluntarios quieran participar en el proceso de mediación. Recibirán formación e información en técnicas de escucha y desarrollo de la empatía y resolución de problemas mediante la mediación a través de los responsables del equipo de mediación. Los responsables son el Coordinador de convivencia y el orientador educativo del centro.

Para dar a conocer a todos los alumnos y alumnas del centro la existencia de estos “Alumnos Ayudantes” y quienes los componen, se tratará dicho tema en todas las tutorías del centro, pudiendo recabar la colaboración de miembros de dicho equipo para que expliquen a los compañeros y compañeras en qué consiste y las líneas básicas del proceso a seguir. Los

integrantes de este equipo podrán ser renovados según sea necesario a inicio de cada curso escolar.

La participación en los procesos de mediación será siempre voluntaria y exigirá un compromiso de confidencialidad tanto a mediadores y mediadoras que intervengan como a los protagonistas del conflicto.

En el caso de alumnado implicado en conflictos con otros alumnos o alumnas que hayan dado lugar a conductas contrarias a las normas de convivencia del centro que pudieran derivar en la imposición de una sanción, a petición de cualquier miembro de la comunidad educativa, el Coordinador de Convivencia ofrecerá al alumnado implicado la posibilidad de acudir a la mediación escolar, debiendo quedar constancia escrita de la aceptación de las condiciones por todas las partes, así como del compromiso de que, en caso de acuerdo, se aceptará la realización de las actuaciones que se determinen. En el caso de aceptación por parte del alumno implicado, se iniciará el proceso de mediación. Si no hay acuerdo entre ambas partes, será el Coordinador de Convivencia el que, de acuerdo a sus funciones, pondrá en marcha el proceso sancionador.

4. COMISIÓN DE CONVIVENCIA

4.1. FINALIDAD Y COMPOSICIÓN

En el seno del Consejo Escolar, se constituirá una Comisión de Convivencia que tendrá la finalidad de garantizar la correcta aplicación de este Plan de Convivencia, así como colaborar en la planificación de medidas preventivas, difundir y realizar el seguimiento y evaluación de dicho plan.

Estará presidida por el Coordinador de Convivencia y formada por dos representantes del profesorado, uno de la etapa de Primaria y otro de ESO-Bachillerato, un representante de las familias y un alumno miembro del Consejo Escolar. En ningún caso podrá ser elegido un alumno que haya sido objeto de sanción por conductas gravemente perjudiciales para la convivencia del centro durante el curso académico.

Esta comisión podrá invitar a sus reuniones al orientador del Centro, que actuará con voz pero sin voto. Asimismo, podrá solicitar en sus sesiones la participación de otros miembros de la comunidad educativa, o de profesionales especializados en la atención educativa, que asistirán igualmente con voz pero sin voto.

4.2. FUNCIONES

La Comisión de Convivencia se reunirá, al menos, una vez por trimestre durante el curso escolar para analizar la situación de la convivencia en el Centro. Además de las sesiones ordinarias, se reunirá con carácter extraordinario tantas veces como sus componentes lo consideren necesario. Se levantará acta de cada reunión, ya sea ordinaria o extraordinaria.

Tendrá además las siguientes funciones:

- a) Canalizar las iniciativas de todos los sectores de la comunidad educativa para mejorar la convivencia, el respeto mutuo y la tolerancia en el Centro.
- b) Coordinar el Plan de Convivencia y desarrollar iniciativas que favorezcan la integración de todos los alumnos.

- c) Proponer al Consejo Escolar las medidas que considere oportunas para mejorar la convivencia del Centro.
- d) Evaluar periódicamente, por delegación de Consejo Escolar, la situación de convivencia en el Centro y los resultados de la aplicación de sus normas.
- e) Realizar el seguimiento del cumplimiento efectivo de las correcciones en los términos en los que hayan sido impuestas velando porque se atengan a la normativa vigente.
- f) Dar cuenta al Consejo Escolar de las actuaciones realizadas y resultados obtenidos y elaborar el informe anual sobre el Plan de Convivencia, que se elevará al Consejo Escolar.
- h) Intervenir en la resolución pacífica de conflictos.
- i) Cualesquiera que pudieran serle atribuidas por el Consejo Escolar, relativas al conocimiento de la resolución de conflictos y a la mejora de la convivencia del Centro.

5. ACTUACIONES PREVENTIVAS

El pilar fundamental en el que se sustenta este Plan de Convivencia son las actuaciones que se pretenden realizar para mejorar aquellos aspectos que, desde el diagnóstico previo, se consideran que se pueden corregir y mejorar. Esto requiere que el Equipo Directivo y el profesorado trabaje en conjunto, fomentando la mejora de la convivencia de todos los sectores que conforman esta Comunidad Educativa a través de un completo Plan de Convivencia.

1. Claustro de Profesores

El Claustro de Profesores, especialmente los tutores, en su labor formativa, ejercerán la autoridad sobre sus alumnos, y tienen el derecho y el deber de hacer respetar las Normas de Conducta establecidas en el centro, corregir aquellos comportamientos que sean contrarios a las mismas y dejar constancia escrita y en el PSP. El profesor tiene la responsabilidad de que se mantenga dentro del aula, el clima necesario para que los alumnos estudien, trabajen y aprendan.

2. Familias

Es responsabilidad de las familias:

- a) Conocer el Plan de Convivencia y Normas de Conducta.
- b) Implicarse en el cumplimiento de las actividades descritas en los objetivos del Plan de Convivencia
- c) Mantener la autoridad del profesor: respetar al profesor y hacerlo respetar por sus hijos.
- d) Colaborar con sus hijos en el cumplimiento de las sanciones impuestas
- e) Mantenerse en contacto (web, agenda, teléfono, correo, portal de comunicación, entrevistas...) y en sintonía con el centro.
- f) Mostrarse colaboradores con las pautas que le indique el profesor, tutor, Coordinador de etapa, y demás órganos colegiados.
- g) Acudir al centro cuando lo estimen oportuno o sea solicitada su presencia.

3. Alumnado

- a) Los delegados de clase colaborarán con sus compañeros y con los profesores para que todos conozcan y cumplan las normas de conducta y facilitar así una correcta convivencia.

- b) Conocer y cumplir los objetivos y actividades propuestos en este Plan para mejorar la Convivencia.
- c) Participar activamente para lograr la buena convivencia en su clase y en el centro.
- d) Cada clase con su tutor puede priorizar algunos objetivos y actividades para el curso.

El Centro apuesta y promueve la participación en diferentes Proyectos, con el propósito de adaptarse a los nuevos avances pedagógicos y tecnológicos que permitan favorecer y mejorar el proceso de enseñanza-aprendizaje del alumnado. Con estos proyectos se pretende fomentar también la cooperación entre los diferentes Seminarios y las relaciones entre el profesorado y alumnado.

Igualmente consideramos fundamental potenciar entre todos el desarrollo de actividades culturales, extraescolares y de convivencia, que aporten a los alumnos una educación completa e integral y que profundicen también en el tratamiento de la transversalidad como fuente de aprendizaje social y de desarrollo de una educación en valores, cristiana, solidaria, no sexista e integradora. Por todo ello se han elaborado las siguientes actuaciones:

1. Acogida para el alumnado que se matricula en el centro por primera vez y para sus familias.
2. Información sobre la Normativa a padres y alumnos a través de las reuniones de principio de curso, tutorías, entrevistas, convivencia inicial, Agenda escolar y página web.
3. Debate y discusión con los alumnos sobre la Normativa del Centro en los primeros días de curso, en la hora de tutoría.
4. Elaboración de las Normas de Aula en la convivencia tutorial de inicio de curso.
5. Conocimiento y aplicación de las medidas correctoras siguiendo el protocolo de actuación establecido en este Plan.
6. Elección de delegados y responsables de clase.
7. Fomento de las relaciones interpersonales de aceptación y respeto mutuos a través de momentos de ocio: excursiones, talleres y salidas culturales.
8. Favorecimiento de la convivencia aprovechando las celebraciones festivas como: Navidad, Día de la Paz, fiestas del Colegio, despedida de los alumnos de 2º de Bachillerato...
9. Fomento de la convivencia por medio de la actividad física y del deporte, favoreciendo las relaciones entre iguales a través de ejercicios en grupos, fiestas del deporte, torneos...
10. Promoción de la convivencia con otros colegios maristas por medio de encuentros deportivos y pastorales.
11. Favorecimiento de la convivencia a través de las actividades religiosas promovidas por el Departamento de Pastoral: celebraciones religiosas, tiempos litúrgicos, convivencias, semana vocacional, grupos Marcha...
12. Evaluar en tutoría la marcha de la convivencia de la clase una vez al final de cada trimestre y analizarlo en las sesiones de evaluación.
13. Escuela de Padres
14. Actividades para la sensibilización frente a los casos de acoso e intimidación entre iguales.
15. Trabajo del espíritu solidario, participativo y crítico de la realidad social transmitiendo actitudes de tolerancia y respeto por medio de las tutorías.
16. Concienciación y sensibilización a lo largo del curso por medio de distintas campañas solidarias como: Domund, Navidad (recogida de alimentos), Manos Unidas, Marcha Solidaria...
17. Vigilancia: durante todo el tiempo que los alumnos se encuentran dentro de las

instalaciones del Colegio, estarán debidamente atendidos con la vigilancia y presencia continua del profesorado: pasillos, patios, zona polideportiva y demás espacios del recinto escolar, así como en las entradas y salidas del Centro.

18. Entrevistas con el alumnado: a través de entrevistas de los alumnos con los profesores, tutores, coordinadora de etapa y directora se pueden prevenir y detectar conflictos.
19. Tutorías con los padres: a lo largo del curso se realizarán entrevistas con los padres con el fin de prevenir y detectar conflictos, gracias a la información aportada por los padres de los alumnos.
20. Alumnos ayudantes: son aquellos alumnos que, gozando de la confianza de sus compañeros, están pendientes de apoyar a aquellos que son nuevos, tienen dificultades de integración, se encuentran mal en el grupo o sufren algún tipo de maltrato actuando como mediadores.

6. PROTECCIÓN DEL MENOR

Los Maristas asumimos la importancia de velar por los derechos de los menores y garantizar su protección. Por ello disponemos de una política institucional que contribuye a salvaguardar sus derechos. Dicha política consta de acciones preventivas y de protocolos de actuación, así como el compromiso de difundir dicha política de prevención y actuación ente todos los educadores de nuestra institución.

Este punto lo gestiona íntegramente el Equipo Local de Protección del Menor teniendo en cuenta las políticas institucionales a este respecto.

1. Por parte de la Dirección del centro:

Selección del profesorado, PAS y otros educadores

Formación, información y documentación a todo el personal docente, y PAS.

Formación, información y documentación a entrenadores y animadores.

Información y condiciones a las empresas colaboradoras al firmar o renovar los contratos.

Información y documentación a todo el personal de actividades extraescolares.

Información a los padres: Junta directiva de AMPA, reunión general del curso y padres nuevos.

2. Por parte de los profesores, educadores y personal colaborador

Tener presente el código de buenas prácticas en el trato con menores y su desarrollo dentro del Documento de políticas institucionales de protección del menor entregado a los profesores a PAS, animadores, entrenadores y otros colaboradores.

3. Auditoría externa al colegio sobre protección del menor

El Equipo Local de Protección del Menor, formado por miembros del claustro, se asegurará de que en el centro se conocen y se cumplen las directrices sobre protección de menores. Escuchará las informaciones o acusaciones de maltrato o acoso entre iguales que se produzcan en el centro y decidirá si procede iniciar el procedimiento o protocolo correspondiente. A final de curso elaborará un informe.

7. ACCIONES FORMATIVAS

Para poder llevar a la práctica de forma adecuada este Plan de Convivencia consideramos imprescindible tener una adecuada formación, encaminada a potenciar la capacidad del profesorado tanto en la resolución de conflictos, como en su capacidad para atender situaciones relacionadas con la convivencia y las situaciones conflictivas. Para ello creemos necesaria la existencia de un Plan de Formación Permanente del Profesorado en estos aspectos; destacando temas como:

- a) Cómo mejorar el diálogo con los alumnos.
- b) Motivación.
- c) Habilidades de comunicación.
- d) Resolución de conflictos dentro del aula: Intervención ante problemas de conducta, violencia en las aulas y maltrato entre compañeros.
- e) Estrategias para fomentar la participación del alumnado.
- f) Inteligencia emocional.

8. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN DE CONVIVENCIA

Los procedimientos para la evaluación de los procesos que se implantan permiten un seguimiento y una modificación continua en función de los resultados favoreciendo una mejora de los programas implementados.

La evaluación del Plan de Convivencia permite realizar, a la vista de los resultados obtenidos, los ajustes que se consideren necesarios para modificar anualmente los contenidos.

8.1. DIFUSIÓN

El Plan de convivencia, y las Normas de Conducta, una vez aprobado, deberá ponerse en conocimiento del Claustro de Profesores, de los alumnos y los padres o tutores de los alumnos. Dichas normas responderán a la necesidad de mantener, tanto dentro de las aulas como en el resto del recinto escolar, un clima adecuado a la tarea formativa propia del centro.

Para ello:

- a) Se publicará en la web del centro.
- b) En la agenda escolar del centro habrá un resumen de su contenido.
- c) Se promoverá su conocimiento entre los profesores
- d) Se promoverá su conocimiento por los alumnos: será objeto de tutorías.
- e) Se informará a los alumnos que solicitan plaza en el centro.

8.2. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

La Comisión de Convivencia del Consejo Escolar del Centro realizará el seguimiento del Plan de Convivencia y elaborará trimestralmente un informe, que presentará al Consejo Escolar. Dicho

informe recogerá las incidencias producidas, las actuaciones llevadas a cabo, los resultados conseguidos y las propuestas de mejora que se estimen pertinentes.

Al comienzo de cada curso escolar, se revisará el Plan de Convivencia con objeto de analizar la evolución del estado de la convivencia en el Centro e incorporar al mismo las propuestas de mejora recogidas en la memoria del curso anterior. En esta evaluación inicial se tendrá en cuenta, además, la coordinación e implicación del Plan en el centro, el tratamiento curricular y la metodología empleada, las dificultades encontradas y las propuestas de mejora.

Esta revisión será aprobada por el Consejo Escolar e incluida en el Proyecto Educativo del Centro. A través de las aportaciones que, los Departamentos Didácticos, la Comisión de Coordinación Pedagógica, el Claustro, el Consejo Escolar y la Junta de Delegados presenten cada curso, se evaluará este Plan de Convivencia.

Al finalizar el curso, la comisión de Convivencia elaborará un informe en el que hará constar sus actuaciones, actividades realizadas y propuestas de mejora, que elevará al Consejo Escolar para su inclusión en la memoria final de curso. Este informe podrá contener, de manera orientativa, los siguientes aspectos:

- a) Actuaciones de gestión y organización del Centro que influyen en la convivencia.
- b) Grado de participación en la vida del Centro del profesorado, del alumnado, de las familias y del personal de administración y servicios, así como de otras instituciones y entidades del entorno.
- c) Actuaciones desarrolladas en el ámbito de la promoción, prevención e intervención en convivencia y efectividad de las mismas.
- d) Conflictividad detectada en el Centro, analizando algunas variables, entre otras las causas y tipos de conflictos, los agentes implicados y su localización.



TRÁMITE DE AUDIENCIA

En Toledo, en las dependencias del Colegio Marista Santa María, siendo las ____ horas del día ____/____/201__ comparece el alumno _____ del curso, sección de Infantil Primaria ESO Bachillerato, para llevar a efecto el “Trámite de audiencia” previsto en el artículo 28.1 del Decreto 3/2008, de 8 de enero, de la Convivencia Escolar en Castilla-La Mancha.

A tal fin se le informa al alumno/a que se le imputan los siguientes **hechos**:

HECHOS (descripción de los hechos)

Concurriendo las siguientes **circunstancias**:

CIRCUNSTANCIAS agravantes/atenuantes PC

Asimismo, se le comunica que dichos hechos son contrarios a las siguientes normas de convivencia:

CITAR ARTÍCULO Y APARTADO DEL PC

Con arreglo a lo establecido en el Plan de Convivencia del Centro, estos hechos son sancionables con:

En relación con los hechos imputados y las normas de convivencia vulneradas, el alumno/a manifiesta:

En Toledo, a ____ de ____ de 20__

Alumno/a

Coordinador de Convivencia



COMUNICACIÓN DISCIPLINARIA

Examinada la información que el tutor/a del alumno/a _____ del curso, sección de Infantil Primaria ESO Bachillerato, y las alegaciones aportadas por el mismo, el Director que suscribe ha estimado como probado que el alumno/a referido es autor de los siguientes hechos:

(descripción de los hechos)

Estas acciones son constitutivas de conducta gravemente perjudicial para la convivencia en el Centro prevista en el artículo _____ del Plan de Convivencia.

En los hechos concurre la siguiente circunstancia agravante atenuante:

A la vista de lo anterior, este órgano directivo ha acordado que la corrección que corresponde a dicha conducta o hecho es _____

La fecha de efecto de esta medida correctiva será el __ de __ de 20__

Dicha resolución, a tenor de lo previsto en el artículo 29 del decreto 3/2008 no será objeto de ulterior recurso, sin perjuicio de la facultad general que asiste a los interesados de acudir ante la dirección del Centro o la Delegación Provincial para formular la reclamación que estime oportuna. La corrección impuesta podrá ser objeto de reclamación ante el Consejo Escolar, en el plazo de 2 días hábiles.

En Toledo, a __ de __ de 20__

EL DIRECTOR



SOLICITUD DEVOLUCIÓN TELÉFONO MÓVIL O DISPOSITIVO SIMILAR

En Toledo, en las dependencias del Colegio Marista Santa María, siendo las _____ horas del día __/__/20__

_____, padre, madre o tutor legal del alumno _____, del _____ curso, sección _____ de Primaria ESO Bachillerato, solicita la devolución del dispositivo electrónico de su hijo.

El padre, madre o tutor legal se hace responsable del dispositivo, y queda informado mediante este escrito, de que una reincidencia por parte del alumno en traer o usar cualquier dispositivo en el recinto escolar o en cualquier actividad complementaria programada fuera del colegio, conllevará nuevamente la retirada de dicho dispositivo.

En el caso de reincidencia en el comportamiento descrito en el párrafo anterior, el padre, la madre o el tutor legal del alumno podrán optar, bien por prestar su consentimiento para la incautación temporal del dispositivo en el centro, o bien solicitar nuevamente mediante este anexo la devolución del mismo, lo que conllevará la suspensión temporal de asistencia del alumno al centro (con un máximo de 3 días), debido a la reiteración de una conducta contraria a las normas de convivencia.

En Toledo, a ____ de _____ de 20__

Padre/Madre/Tutor legal

Coordinador de convivencia o director